

TRIBUNALES

MAS ABSUELTOS, AUNQUE LES PEDIAN TREINTA Y SEIS AÑOS DE PENA

NOS encontramos ante un caso muy similar al que relatamos ayer, aunque éste más grave, y, también, más pintoresco.

Resulta que Valentín C. T. y Vicente D. L. se encontraban retirados de la circulación el día en que ocurrieron los hechos que se les imputaban, y a pesar de ello, por lo que tantas veces hemos dicho de los antecedentes...

Comienza nuestra pequeña historia el 5 de diciembre de 1955. Ese día, como todos los hábiles, don Pedro Aguilera Escobar se encaminó, desde su

domicilio, al establecimiento instalado en el número 78 de la calle de Jorge Juan, para abrir y ponerse al servicio de los clientes.

El referido establecimiento es una sastrería propiedad de doña Lidya Pasalobos Pérez, y está encargado de la misma el señor Aguilera.

Cuando el señor Aguilera llegó al número 78 de la calle de Jorge Juan el mencionado día, se encontró con que la cancela y el candado del establecimiento habían sido violentados.

Naturalmente, el señor Aguilera pensó rápido que esas roturas eran anuncio de mayores males, y con el consiguiente sobresalto pasó rápido al interior. En seguida pudo darse cuenta que faltaban el aparato de radio y varias prendas de vestir. Acudió al teléfono y dió cuenta a doña Lidya de lo ocurrido, y a continuación se encaminó a la Comisaría de Policía del distrito de Buenavista para formalizar la correspondiente denuncia.

El resultado de todo ello es que Valentín y Vicente, con copioso historial de "operaciones" en la barriada donde se cometieron los hechos, cargaron con la responsabilidad de los mismos, y el fiscal, a la hora de sentarse Vicente y Valentín en el banquillo de los acusados de la sección segunda de la Audiencia Provincial madrileña, sostuvo que los acusados habían cometido un delito de robo y que eran acreedores a quince años de reclusión Valentín, y once años de presidio Vicente, más internamiento para ambos de cinco años más por aplicación de la ley de Vagos y Maleantes.

Pero el defensor de los encausados, don Fernando Gómez Centurión, demostró al tribunal que Valentín cumplía el servicio militar en la fecha de autos, y que Vicente, el mismo día, estaba recluso, cumpliendo un arresto gubernativo, por lo cual ninguno de los dos pudieron cometer el nuevo delito que se les imputaba.

Y, de acuerdo con el señor Gómez Centurión, los juzgadores han absuelto a Valentín y a Vicente con todos los pronunciamientos favorables.

J. MARTIN MORALES